BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIERCOLES, 9 ABRIL 1986 Número 81

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SANIDAD. CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES Y AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CIRCULAR para las campañas contra la rabia e hidatidosis obligatorias del año 1986. 1371

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 de marzo de 1986, por la que se autoriza a diversas entidades financieras y de ahorro a actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 1373

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESOLUCION de fecha 14 de marzo de 1986, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, por la que se declaran zonas de actuación preferentes en la vacunación de brucelosis. 1373

4. Anuncios

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

ANUNCIO de devolución de fianza. 1373

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ANUNCIO de ocupación de terrenos vías pecuarias. 1373

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de cognición número 112/85. 1374

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 685/83. 1374

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento número 636/83. 1375

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de suspensión de pagos número 136/84. 1375

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.913/85. 1376

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 3.111/85. 1376

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de justicia gratuita número 43/86. 1376

Primera Instancia de Cieza. Concurso voluntario de acreedores número 200/85. 1377

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.336/84. 1378

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.970/85-AD. 1378

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 107/86. 1379

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 127/86. 1379

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 111/86. 1379

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 109/86. 1379

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALBUDEITE. Solicitud de licencia para establecer la actividad de fabricación de obleas y artículos de confitería. 1380

BENIEL. Solicitud de licencia de apertura de taller de aparado de calzado. 1380

MOLINA DE SEGURA. Aprobación del Presupuesto Unico para 1986. 1380

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de obras de «Jardinería en playa de Cala Cortina». 1380

CARTAGENA. Aprobado el proyecto de ampliación de la Casa de la Juventud». 1380

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de cebadero de cerdos. 1380

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de taller de carpintería metálica de hierro y aluminio. 1380

CARTAGENA. Solicitud de licencia para instalación de comercio minorista de alimentación mixto. 1380

ALBUDEITE. Aprobado el Presupuesto Ordinario 1986. 1381

MURCIA. Notificación del Negociado de Ordenación Rural sobre construcciones ilegales. 1382

MURCIA. Expuesto el expediente de ocupación de los bienes y derechos para ejecutar el proyecto de «Ensanche y acondicionamiento del camino paralelo al Malecón». 1383

MURCIA. Solicitud de devolución de fianza a contratistas. 1383

AGUILAS. Aprobado el Presupuesto Municipal Unico para 1986. 1384

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	13.750	825	14.575
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498
Semestral	8.250	495	8.745

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Ordinarios	66	4	70
Atrasados año	82	5	87
Años anteriores	110	7	117

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y Agricultura, Ganadería y Pesca

365 Circular para las campañas contra la rabia e hidatidosis obligatorias del año 1986.

De conformidad con el vigente Reglamento de Epizootias de fecha 4 de mayo de 1955 y según lo dispuesto en la circular conjunta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, de fecha 16 de diciembre de 1980, y en circular 1/81 de la Comisión Central Antirrábica, de igual fecha prorrogada por circular de fecha 25 de febrero de 1986, por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud.

1.° En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta circular los Ayuntamientos confeccionarán y remitirán por duplicado a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el censo canino de sus respectivos términos municipales. La Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, remitirá una copia al Servicio de Ganadería y otra a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En el indicado censo figurarán en relación numérica alfabetizada los propietarios de los perros ya vacunados en campañas anteriores y que no hayan causado baja expresándose el domicilio del dueño y el número de la tarjeta sanitaria canina correspondiente. Para aquellos canes que fueren altas se consignará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del propietario.

2.° La Campaña de lucha contra la rabia alcanza a las especies canina y felina.

La vacunación antirrábica canina podrá dar comienzo desde la fecha de publicación de esta circular y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, y siempre al cumplir los 3 meses de edad. Finalizará el 30 de septiembre realizándose el servicio de tal forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado.

3.° La vacunacion de los gatos no será obligatoria con carácter general: los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, que habrán de tener más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

4.° El servicio de vacunación se llevará a cabo en los Dispensarios caninos municipales que habrá en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

Los dispensarios caninos urbanos y los centros de distritos veterinarios dispondrán de los censos de perros que correspondan a su jurisdiccion.

5.° La vacunación antirrábica será practicada por los señores veterinarios titulares del municipio respectivo, según está previsto en el Reglamento de Epizootias. La solicitud de vacunas se hará en el impreso oficial al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, debiéndose conservar éstas en frío adecuadamente.

Los Veterinarios de ejercicio libre y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña oficial de vacunación antirrábica, dependiendo en su actuación del Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios o del Veterinario Titular correspondiente, quienes suministrarán a la mayor brevedad la vacuna precisa para atender a su clientela particular.

Técnicamente la vacunación habrá necesariamente de hacerse utilizando jeringuillas de un solo uso.

6.° El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios Veterinaria Militar, que interesarán directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen en la misma forma que si fuera un perro de la población civil, interesando del Colegio las fichas y medallas correspondientes.

7.° Los dueños o tenedores de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas, conducidos por personas físicamente útiles, no pudiendo, en ningún caso, ser portados por menores de 15 años.

8.° Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de una tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjera de Sanidad Canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

Simultáneamente con la vacunación antirrábica se procederá por los señores veterinarios al tratamiento contra la hidatidosis, de carácter gratuito, y suministrado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Para la realización de los oportunos controles analíticos, los veterinarios titulares, o de ejercicio libre, en su caso, habrán de remitir al Laboratorio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de un 3-5% de muestras de heces del total del censo tratado.

9.° A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Oficiales competentes, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

El sacrificio se efectuará por electrocución o cámara de gas y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz procurando, en todo caso que el método sea rápido, indoloro y humanitario.

10.° En el caso de reclamación se vacunarán antes de ser entregados a sus propietarios, quienes abonarán además de los derechos de vacunación, según tarifa íntegra señalada en el apartado 15 de esta circular, la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección Regional de Salud de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y al Servicio de Ganadería de la Con-

tarios de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como la de los que fueron vacunados, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Según lo determinado en el párrafo anterior, en dichas relaciones, que deberán ser remitidas antes de concluido el mes de noviembre próximo, se hará constar el número de orden del censo correspondiente, así como el de la Tarjeta Sanitaria Canina.

Igualmente se enviará también relación alfabetizada de propietarios que optaron por sacrificar sus perros.

11.° Desde la referida fecha de terminación de la campaña, quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y/o terrestre no permitirán embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

12.° Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de sanción alguna, los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que por imposibilidad material justificada no fueron vacunados con anterioridad.

13.° En las ciudades de movimiento turístico podrá llevarse a cabo la vacunación de los perros de los turistas que lo soliciten de los Servicios Veterinarios en cualquier época.

14.° Las Consejerías de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de Agricultura a propuesta del Servicio Veterinario de aquélla y del Servicio de Ganadería de ésta, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 912 de la Ley de Epizootias.

Estas medidas complementarias están referidas a normas de identificación y circulación de perros, capturas y sacrificios y recogida de muestras para análisis.

Si no existe sospecha de rabia en la Región, no será obligatorio la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas se hará envío del 5 por ciento de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

De los perros que hayan mordido a persona, si murieran durante el período de observación, se tomarán muestras para el análisis preceptivo.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales pedirá información al Instituto para la Conservación de la Naturaleza y otras entidades, sobre las posibles campañas que estas realicen contra alimañas para el mantenimiento correcto del equilibrio biológico entre animales selváticos.

15.° A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decreto 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 610 pesetas, suma del importe de la vacuna, tasas de Sanidad y Agricultura por la Organización estadística e inspección de la campaña, en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal, según la siguiente distribución:

A las oficinas de Tasas correspondientes:

A la oficina Provincial de Sanidad, 7,30 pesetas.

A la Oficina de Tasas del Servicio de Ganadería, 4,51 pesetas.

Al Veterinario Titular:

Por la Organización de la Campaña en su Municipio, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia postvacunal, asiento en la tarjeta sanitaria y relación de animales vacunados, 60,00 pesetas.

Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna Veterinario Titular o Veterinario Libre y Colaboradores, 303,19 pesetas.

A la Organización Colegial Veterinaria:

Tarjeta Sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina, 55 pesetas.

Y sellos, 25 pesetas.

A la Delegacion del Labotarorio distribuidor:

Importe de la vacuna utilizada y de la jeringa de un solo uso, 155 pesetas.

Total, 610,00 pesetas.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en la consejería de Sanidad las Tasas correspondientes y en el Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, las de agricultura; el importe de la vacuna utilizada, será abonada directamente en la Delegación del Laboratorio distribuidor al ser retirado el producto.

Los Veterinarios con ejercicio libre y las clínicas caninas practicarán las liquidaciones de las vacunaciones por ellos efectuadas a través de los Servicios Municipales Veterinarios de quienes dependan.

16.° Los Consejeros de Sanidad y de Agricultura, aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Se interesa del público en general el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado y de las autoridades y muy especialmente de los señores Alcaldes, señores Veterinarios, y Fuerzas de la Guardia Civil, su colaboración en el control y exigencia del mismo.

Los Directores Regionales de la Salud y de Producción e Industrias Agroalimentarias.

El Director Regional de Salud, Dr. Fernández Nafria.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, Fernando Braquehais García.

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

366 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 20 de marzo de 1986, por la que se autoriza a diversas entidades financieras y de ahorro, a actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la solicitud formulada por el Banco de Santander, Banco de Murcia y Banco Hispano Americano, para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de febrero de 1984, sobre apertura de cuentas restringidas por entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO:

Autorizar al Banco de Santander, Banco de Murcia y Banco Hispano Americano, para actuar como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 24 de febrero de 1984.

Murcia, 20 de marzo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino.**

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca

367 RESOLUCION de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias por la que se declaran zonas de actuación preferentes en la vacunación de brucelosis, de fecha 14 de marzo de 1986.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, viene desarrollando desde hace años una intensa actividad en la lucha contra las Brucelosis animales. La principal medida adoptada para el control de la enfermedad es la vacunación sistemática de todos los animales jóvenes de reposición.

Sin embargo, hay zonas en las que esta vacunación no puede llevarse a cabo por el peculiar sistema de producción allí empleado, y por el cual la reposición del ganado se basa en la compra de animales adultos procedentes de fuera de la Región y, en demasiadas ocasiones, enfermos de Brucelosis o no vacunados contra ella. Este trasiego se refleja de forma evidente en la prevalencia de las llamadas fiebres de Malta en la población de esos territorios.

Por ello, en base al Decreto 69/83 del 29 de septiembre sobre el Plan de Lucha contra la Brucelosis ovina y caprina, que establece la vacunación de REV-1 dosis reducida obligatoria, y la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias del 5 de junio de 1985, en la que se regula la utilización y distribución de vacuna REV-1 dosis reducida, esta Dirección Regional ha resuelto disponer lo siguiente:

1.° Se declaran las zonas de Fuente Alamo y Torre Pacheco de actuación preferente durante el año 1986.

2.° Será objeto de esta vacunación todo el ganado adulto de dichas zonas que no haya sido vacunado anteriormente de Brucelosis.

3.° La vacunación se hará con la vacuna REV-1 dosis reducida y se regirá por las normas que determina el Servicio de Ganadería de esta Dirección Regional.

4.° La presente Resolución, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1986.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais García.**

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Educación

368 Anuncio de devolución de fianza.

En Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Educación quedan expuestas al público, por plazo de 15 días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza definitiva constituída por la Cooperativa de Construcción Algasan, en garantía de la correcta ejecución de las obras de construcción de una cuerda de atletismo, una pista polideportiva, una pista de tenis, un frontón y vestuarios en Alhama de Murcia.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones, que puedan presentarse dentro del mencionado plazo en esta Consejería.

Murcia, 14 de marzo de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

369 Anuncio de ocupación de terrenos vías pecuarias.

Don Luis Cremades Belmonte, en nombre propio y en representación de sus hermanos ha solicitado la ocupación por un plazo de 24 años, de los terrenos de vía pecuaria siguientes:

Provincia: Murcia; término municipal: Murcia. Vía pecuaria: Cordal de los Valencianos. Tramo: Camino de Pliego-Carretera Murcia-Caravaca. Paraje: Las Canteras. Linderos: Norte, Luis Cremades y hermanos; Este, Cordel de los Valencianos; Sur, Luis Cremades y hermanos; Oeste, Cordel de los Valencianos. Superficie: 600 m^2. con destino a cerramiento de seguridad con verja mecánica fácilmente desmontable.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las oficinas de esta Consejería, Plaza de Juan XXIII, s/n.°, 4.ª planta, durante un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Murcia, 19 de marzo de 1986.—El Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios, **Pedro-L. Pérez Blaya.**

III. Administración de Justicia

J U Z G A D O S :

*** Número 1628**

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Don Jaime Giménez Llamas, Juez de de Distrito número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 112/85, se sigue proceso de cognición promovido por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Compañía Mercantil Francisco Flores Hernández, S.A., contra don José Navarro Meseguer y Compañía Mercantil José Navarro Meseguer, S.A., y esposa, ésta a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y por el término de veinte días hábiles cada una, los bienes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para las subastas respectivamente los próximos días siete de abril de 1986, y en su caso, los días cinco de mayo de 1986 y treinta y uno de mayo de 1986, a sus 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que al final se expresan; para la segunda la misma valoración rebajada en un 25 por ciento, y para la tercera sin fijación de tipo de licitación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, para la primera subasta; para la segunda con rebaja del 25% indicado y para la tercera subasta, sin sujeción de tipo alguno.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de ellos:

—1.200 envases de plástico amarillos, a 100 pesetas/unidad, 120.000 pesetas.

—250 envases de plástico verdes, a 100 pesetas/unidad, 25.000 pesetas.

—Un tren de lavado y secado de naranjas y limones, de diez metros, aproximadamente, con dos motores de 3 HP y otro de 1 HP, con reductora y cuatro ventiladores, de 0,80 metros de diámetro, 550.000 pesetas.

—Una enceradora marca Brillocera, S.A. (protección y abrillantamiento de agrios, Maq. ACS) número 161 Sollana (Valencia), con dos motores de 1 HP y otro para ventilador SP (extractor) de 1 HP y un grupo bomba para la cera con motor de O,5 HP y cuadro eléctrico acoplado a la enceradora, 175.000 pesetas.

—Una enceradora marca DECCO, Tecnología Agrícola, con motor de 0,50 HP con reductora y con bomba de cera, un motor de 1 HP, para repartir la cera un motor de O,28 HP para turbina de aire, 150.000 pesetas.

—Una escalera de rodillos de 1,50 metros de longitud con motor de 1 HP, 80.000 pesetas.

—Una cinta transportadora de 4 metros, con motor de 0,50 HP y reductora, 95.000 pesetas.

—Una clasificadora de frutas de 13 metros aproximadamente, con dos trenes de igual longitud a cada lado, con tres motores de 1 HP con reductora y unos 50 metros de cinta transportadora, 200.000 pesetas.

—Una flejadora de palets, con accesorios y grapas, con 30 palets de madera de 1,20 x 1 metros, 1.000 pesetas.

Solamente hay un portaflejes.

—Instalación eléctrica integrada por un cuadro general y dos secundarios con cables, todo ello semidesmontado, está por el suelo, su estado es de abandono, es como chatarra, 50.000 pesetas.

—Una vehículo marca Citroën, Mod. Dyane 6, con matrícula MU-4145-D, 40.000 pesetas.

Total: 1.486.000 pesetas.

El Secretario.

*** Número 1633**

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 685/83, se sigue procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Piensos Hens, S.A., contra doña Emiliana Magdalena Martínez Mañas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar, por tercera vez y término de 20 días hábles, los bienes hipotecados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 24 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.ª Los bienes salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Relación de fincas objeto de subasta en autos sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 685/83.

—Rústica montuosa en término de Moratalla, partido de Cobatillas, paraje El Algaidón, sitio Los Nanos y Sierra del Búho, de superficie setenta hectáreas, que linda: Norte, mojonera del término de Socovos en la Sierra del Búho; Sur, Adela Martínez Mañas; Este, Francisco Espinosa, y Oeste, María Aguilera

Ubeda. Inscrita al tomo 1.008, libro 264, folio 95, finca 22.703, inscripción 2.ª. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

—Rústica, secano laborable y montuosa, sitio Llano del Almirez, Cañada de la Olivera y Bancales del Pozo, en el mismo término, partido y paraje que la anterior, de superficie todo cuarenta y seis hectáreas, correspondiendo a la tierra montuosa cuarenta hectáreas y al secano 6 hectáreas; que linda: Norte, José Burguillos García y Francisca Navarro Martínez e hijos; Sur, más de don Restituto Martínez Mañas y doña Magdalena Mañas Ruiz; Este, Esperanza Martínez Mañas, y Oeste, don Jesús Burguillos Martínez y más de los donantes.

Inscrita 1.008, libro 264, folio 97, finca 22.704, inscripción 2.ª. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

—Casa que consta de dos plantas, destinadas a almacén que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados situada en el mismo término, partido que las anteriores, que linda: Norte, Sur y Oeste, ejidos de los hermanos Matínez Mañas, y Este, casa de Esperanza Martínez Mañas. Inscrita al tomo 1.008, libro 264, folio 99, finca 22.705, inscripción 2.ª. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 1634

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 636/83, se sigue art. 131 de la Ley Hipotecaria promovido por Piensos Hens, S.A., representada por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, contra don José Costa Legaz, vecino de Totana, diputación del Paretón, s/n., en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 4 de junio próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el precio pactado en escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª En el término municipal de Mazarrón, diputación de Cañadas del Romero, paraje de la Oliveras del Cojo y Cañada de la Morera, una hectárea y treinta y siete áreas, o sea, dos fanegas y medio celemín de tierra secano con algunos olivos, y linda: por el Este, Ana Cánovas Martínez y Facundo Crespo Méndez; Sur, camino que conduce a los Méndez, a los Cantareros y tierra de Pedro Costa Legaz; Oeste, José Costa Legaz; Oeste, José Costa Legaz, y Norte, Vicente García Granados y herederos de José Cánovas Heredia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 443, libro 78, folio 62 vuelto, finca 5.148, inscripción 5.ª.

Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

2.ª En los términos de Totana y Mazarrón, diputaciones de la Cañadas del Romero y del Paretón-Cantareros, respectivamente, parajes de Metemano y del Royo, un trozo de tierra secano en blanco destinado a cereales, que tiene de cabida dos hectáreas, igual a tres fanegas y ocho celemines, de las que media fanega, o sea treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, se hallan en término de Totana, y el resto, o sea, dos hectáreas, doce áreas y treinta y siete centiáreas, igual a tres fanegas y dos celemines, en el de Mazarrón, y linda: al Este, Francisco García Andreo y herederos de don José Cánovas Heredia, vereda del Granero por medio; Sur, tierras de José Costa Legaz, camino que de los Cantareros conduce a los Méndez y a Mazarrón, por medio en parte, y Norte, el citado Antonio Costa Legaz. Dentro de dichos límites, en el extremo Norte y formando parte de su cabida existe una casa de doscientos metros cuadrados de superficie recortada de la principal. Inscrita en el mismo Registro, tomo 1.026, libro 384, folio 45, finca 25.156, inscripción 1.ª, la parte de Totana y tomo 1.021, libro 218, folio 164, finca 14.778, inscripción 1.ª la parte radicante en término de Mazarrón.

Valorada en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

3.ª En el término de Mazarrón, diputación de Las Cañadas del Romero, paraje de Las Bovedicas, un trozo de tierra secano con algunos almendros y unas vertientes, que tiene de cabida una hectárea, setenta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, igual a dos fanegas, ocho celemines, dos octavos y cuarenta y una varas cuadradas, y linda: al Este, Catalina Pagán Vivancos; Sur, Antonio y Dolores Costa Legaz; Oeste, Francisco Vivancos García, y Norte, Florentina Costa Legaz. Inscrita el tomo 1.021, de Mazarrón, libro 218, folio 166, finca 14.779, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 1.200.000 pesetas.

4.ª En el término de Totana, diputación del Paretón, paraje del Puente del Reloj, un trozo de tierra en blanco, con proporción a riego, que tiene de cabida 20 áreas y cuarenta y tres centiáreas, igual a tres celemines, cinco octavos y veintinueve varas cuadradas, y linda: al Este, Ana y Roque Legaz Pagán; Sur, herederos de Roque Torres; Este, Pedro Garre Muñoz, Florentina Costa Legaz, Juan Crespo (a) Viña Larga, y Pedro Costa Legaz, y Norte, María Martínez. Inscrita al tomo 1.026, libro 384, folio 47, finca 25.157, inscripción 1.ª.

Valorada en la cantidad de 200.000 pesetas.

Dado en Murcia, 18 de febrero de 1986. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 1652

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de suspensión de pagos número 136/84, a instancia de Alimentos Compuestos y Aves del Sureste, S.A., domiciliada en ésta, carretera de Madrid, Cartagena, Km. 430, Miranda, en los cuales se ha acordado convocar a nueva Junta de Acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, el día 18 de abril próximo, a las 11 horas.

Y para que sirva de notificación y citación de los acreedores a tal Junta General, que podrán asistir por sí o debidamente representados se expide el presente en Cartagena a 27 de febrero de 1986.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

* Número 1770

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 1.913 de 1985, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Murcia, contra don Antonio Ibáñez Carpena y esposa doña María Varela Marco, vecinos de Yecla, en calle Gerona, número 11, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en primera subasta pública, término de 20 días, de la finca que después se dice especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, el día 2 de mayo del corriente año, a las 11 de su mañana.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una c a n t i d a d igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y se podrá ceder el remate a un tercero.

La finca hipotecada es la siguiente:

1.—Edificio señalado con el número 67 duplicado en la ciudad de Yecla y su calle de Avda. de Castilla, compuesto de planta baja destinada a taller y de planta alta destinada a oficinas y otros servicios, de superficie la planta baja de 515 metros y 55 decímetros cuadrados y la planta alta, 160 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle de la Fuente; izquierda y espalda, corral de Alfredo Belda, y Norte, calle de su situación o Paseo de la Plaza de Toros. Título: El de división material con don Alfredo Belda Ortuño, según escritura otorgada ante el Notario de esa ciudad, con fecha 7 de septiembre de 1971, y posterior manifestación de obra nueva, según escritura otorgada ante el que fue Notario de dicha ciudad don Juan Guardiola Más, en 31 de enero de 1972. Inscrita en el Registro de la Propiedad de ese partido, al tomo 1.280, libro 725, folio 91, finca 14.433, inscripciones 1.ª y 2.ª.

A efectos de la subasta fue fijado como precio de la misma en siete millones ciento veinte mil pesetas.

Que para la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, ha sido señalada para el día 3 de junio del corriente año, a las 11 de su mañana, y para la tercera, sin sujeción a tipo el día 3 de julio, también del corriente año, todas ellas a sus 11 horas, con todos los demás requisitos que la Ley establece para esta subasta, y que han quedado reseñadas.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—María Jover Carrión. El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 2366

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 3112-85 de este Juzgado, sobre orden público, contra Sommer Holger, Josefa Illán Martínez, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Providencia Juez Sr. Arjona Llamas. — Murcia a 20 de marzo de 1986.—Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas, para lo cual se señala el día 28 de abril próximo y hora de las 10,40, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a ambos, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—José María Nogueroles Pruñonosa.

———

Número 2351

PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Por la presente hago saber que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 43/86 a instancia de don Antonio Balibrea López contra doña Joaquina Ramírez Campillo, en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, y en la cual se ha acordado la celebración del juicio verbal el próximo día 14 de abril, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose a la demandada por medio de edictos.

Murcia, 21 de marzo de 1986. El Secretario.

* Número 1748

PRIMERA INSTANCIA

CIEZA

EDICTO

Don Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 200 de 1985, se tramita concurso voluntario de acreedores a instancia de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, mayores de edad, cónyuges, agricultor y sus labores, respectivamente, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, 32, representados por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en los cuales se dictó el auto que copiado literalmente dice como sigue:

«Auto.—En Cieza a decinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, a quien se tiene por parte, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, mayores de edad, casados, agricultor y sus labores, respectivamente, vecinos de Cieza, con domicilio en calle Buen Suceso, número 32, en virtud del poder presentado, del que se dejará testimonio en autos y se le devolverá el original, debiendo entenderse con la misma las sucesivas diligencias.

HECHOS:

Primero.—Que con escrito de fecha 16 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez promueve juicio universal de concurso voluntario de acreedores, con cesión a éstos de todos sus bienes para que sean distribuidos en la forma que corresponda, acompañando a dicho escrito una relacion de bienes, relación de acreedores y la Memoria en la que se consignan las causas que han dado lugar a esta situación; invocando a continuación los fundamentos de derecho que estima aplicables y suplicando que previo los trámites legales, se tuviera por promovido juicio universal de concurso voluntario de acreedores y se dictara resolucion declarando a don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, en situación de concurso voluntario.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Primero.—Que el deudor puede promover el juicio de concurso de acreedores, cediendo a éstos sus bienes, siempre que su activo sea superior al pasivo, acompañando la relación de bienes y deudas y la Memoria comprensiva de las causas que han motivado la presentación del concurso a tenor de lo establecido en el artículo 1.913 del Código Civil en relación con el 1.156, párrafo 2.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.—Que cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 1.157 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente hacer la declaración de concurso interesada por los solicitantes, que se han ratificado en su solicitud, accediendo a lo pedido y acordando las medidas ordenadas en los artículos 1.173 de la expresada Ley, conforme determina el artículo 1.160 de la misma.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

El Sr. D. Fernando López del Amo González, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, DICE:

Se admite a trámite la solicitud formulada por la Procuradora doña Blasa Lucas Guardiola, en nombre de don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, incoándose el correspondiente procedimiento que se tramita en la forma ordenada por la Ley.

Se declara en estado de concurso voluntrio de acreedores a don Pascual Corredor Tomás y doña Narcisa Marín Gómez, a quienes se notificará inmediatamente este auto quedado incapacitados para administrar sus bienes y teniéndose por vencidas todas sus deudas a plazo.

Practíquese el embargo y depósito de todos los bienes del deudor, sirviendo la presente resolución de mandamiento al Agente Judicial y Secretario o persona que legalmente le sustituya en quienes se delega para la práctica de esta diligencia, para la que se señala el día 23 del actual y hora de las 13,15.

Se nombra depositario a don Juan Moya Salmerón, mayor de edad, casado, agricultor y administrativo, con domicilio en Cieza, calle Santa Ana, 9-6.º-B, a quien se hará saber la designación para su aceptación y desempeño, señalándole la dieta de 50 pesetas diarias sin perjuicio de abonarle los demás derechos que le correspondan y a quien se le entregará para su custodia y conservación los bienes que se embarguen, acreditándolo debidamente en autos.

En cuanto a los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad que corresponda, para la anotación p r e v e n t i v a oportuna.

Fórmese el correspondiente inventario de los libros de cuentas y papeles, con expresion del estado en que se hallen.

Se ordena la retención de la correspondencia postal y telegráfica de los solicitantes, librándose al efecto los correspondientes despachos a los señores Administrador de Correos y Jefe de la Oficina de Telégrafos de esta ciudad, para que remitan a este Juzgado dicha correspondencia, la que se abrirá en la forma que previene el artículo 1.177 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictándose a su vista las providencias que procedan.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal, de todas las ejecuciones pendientes contra el concursado, librándose para ello los despachos precisos, y habida cuenta que está señalada para el día 20 de este mes, subasta en los autos de juicio ejecutivo que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, con el número 1.571/83, en bienes de la propiedad de los concursados, envíese comunicación telegráfica a dicho Juzgado a fin de que suspenda dicha subasta, remitiéndole por correo ordinario testimonio de este auto, así como al Juzgado de igual clase de Yecla, con relación a los autos allí tramitados con el número 57/82, y llévese testimonio de este auto al juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 398/83 que se acumulará también a este procedimiento.

Fórmense las correspondientes piezas separadas a las que servirá de encabezamiento testimonio de este auto, y practicadas las diligencias acordadas y transcurridos tres días, dése cuenta.

Así por este auto, lo proveo, mando y firmo.—F. López del Amo González.—Rubricado».

Que por no haber aceptado el cargo el Depositario que se nombró en dicho auto, se nombró nuevo depositario a don José Corredor Marín, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Cieza con domicilio en calle Buen Suceso, 32-3.º, el cual aceptó el cargo.

Que por providencia de fecha de hoy se ha declarado la firmeza del auto anteriormente transcrito y se ha acordado su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se cita a los acreedores de los concursados a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de su crédito y se les convoca a Junta General para el nombramiento de Síndicos el día 8 de mayo próximo y hora de las 11.

Y para general conocimiento y para que sirva de citación a los poseedores de seis obligaciones hipotecarias. dos por quinientas mil pesetas cada una y cuatro por un millón de pesetas cada una, otorgadas al portador, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 19 de enero de 1983, número de protocolo 185, sobre explotación agrícola, vencimiento 19 de enero de 1993 expido el presente edicto en Cieza a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando López del Amo González.—El Secretario.

---

* Número 1996

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.336 de 1984, se siguen autos juicio ejecutivo promovido por el Banco Hispano Americano, S. A., contra don Emilio López Martínez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 2 de mayo, 30 de mayo y 30 de junio de 1986, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su publicación, podrán hacerse posturas por escrito depositando en la mesa del Juzgado el pliego cerrado y el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª Trozo de tierra riego, pago del Soto, de Los Pardos y Los Beltranes, que según el título existe una casa dentro de ella de superficie 20 metros cuadrados. En término de Alguazas, que se riega con la acequia Mayor, de superficie 4 áreas, 19 centiáreas, 24 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 73, libro 7, folio 130, finca número 1.019, inscripcion 2.ª. Valorada en cien mil pesetas.

2.ª Tierra riego de la acequia Mayor de Alguazas, partido del Soto, Los Pardos y de Los Beltranes, con superficie 11 áreas, 81 centiáreas y 65 decímetros cuadrados. Es indivisible. Inscrito al tomo 335, libro 31, folio 231, finca número 391, inscripción 5.ª. Valorada en doscientas once mil doscientas setenta pesetas.

3.ª Tierra riego de la acequia Mayor de Alguazas, partido del Soto, de Los Pardos y de Los Beltranes, de cabida 3 áreas, 49 centiareas y 36 decímetros cuadrados, es indivisibe. Inscrita al tomo 449, libro 38, folio 70, finca número 392 inscripción 5.ª. Valorada en sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y dos pesetas.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

---

* Número 1768

DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.970/85 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, por la presente se cita a Adolfo García López, quien tuvo su domicilio en la Prisión Provincial de Valencia, a fin de que el próximo día 22 de abril y hora de las 11,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 1352

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 1985, recaído en la reclamación económico-administrativa número 1.081 de 1984.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 107 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1353

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de Heinrich Friedrich Deppe, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 13 de noviembre de 1985, en expediente 408/85.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 127 de 1986.

Dado en Murcia a 19 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1354

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 1985, en reclamación económico-administrativa número 1.079/84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 111 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

Número 1355

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 30 de septiembre de 1985, recaído en reclamación núm. 1.134/84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Juridicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 109 de 1986.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1986. — Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

** Número 2415

ALBUDEITE

EDICTO

Por don Francisco Lisón Zapata se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de obleas y artículos de confitería con emplazamiento en Calvo Sotelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles

Albudeite a 31 de marzo de 1986.—El Alcalde.

---

* Número 1544

BENIEL

EDICTO

Por don Antonio Maestre Bordonado, en nombre y representación de Apader, S. L., se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un taller de aparado de calzado, con emplazamiento en Beniel calle Río Tajo, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel a 26 de febrero de 1986. El Alcalde.

** Número 2487

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, el Presupuesto Unico para 1986, se expone al público durante quince días para que puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Molina, 7 de abril de 1986.—El Alcalde.

** Número 2421

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 1985 se ha aprobado el proyecto de obras de «Jardinería en Playa de Cala Cortina».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 26 de marzo de 1986. El Alcalde.

** Número 2420

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de 19 de marzo de 1986, se ha aprobado el proyecto de obras de «Ampliación de la Casa de la Juventud».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 26 de marzo de 1986. El Alcalde.

* Número 1548

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Salvador Sevilla Bernal, licencia para instalación de cebadero de cerdos, en finca «La Rata», Casas Altas de Tallante, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena. 14 de febrero de 1986.—El Alcalde, P. D.

---

* Número 1549

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan Sebastián Sanmartín Conesa licencia para instalación de taller de carpintería metálica de hierro y aluminio, en calle Santa Coloma, sin número, Los Dolores, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena 14 de febrero de 1986.—El Alcalde, P. D

---

* Número 1550

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Encarnación Ayala Sánchez licencia para instalación de comercio minorista de alimentación mixto, en Cooperativa Aljorra, bajo, sin número, La Aljorra, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Cartagena 14 de febrero de 1986.—El Alcalde, P. D.

* Número 2236

ALBUDEITE

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1986 con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS	CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS
	ESTADO DE GASTOS			**ESTADO DE INGRESOS**	
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	6.738.361	1	Impuestos directos	3.241.125
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.846.076	2	Impuestos indirectos	1.120.000
3	ntereses	889.888	3	Tasas y otros ingresos	6.200.525
4	Transferencias corrientes	2.946.000	4	Transferencias corrientes	7.787.000
			5	Ingresos patrimoniales	27.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	nversiones reales	1.037.777	6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital		7	Transferencias de capital	12.000
8	Variación de activos financieros	935.548	8	Variación de activos financieros	
9	Variación de pasivos financieros		9	Variación de pasivos financieros	6.000
	Total del Presupuesto Preventivo	**18.393.650**		**Total del Presupuesto Preventivo**	**18.393.650**

RESUMEN **Pesetas**

Importan los GASTOS por todos conceptos.. 18.393.650

Importan los INGRESOS por todos conceptos 18.393.650

En Albudeite a 20 de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Alcalde, Juan Diego Casales.

* Número 1522

MURCIA

Expediente 4346/78 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. Angel Egea Castillo.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 10 de Junio de 1980, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. Antonio Martínez García en Urbanización Agridulce, Guadalupe, consistentes en construcción exceso obra en edificio de dos plantas por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 80 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo; además de que, según informe de la Oficina Técnica de Gestión Urbanística, las obras no cumplen las normas urbanísticas vigentes ni, por tanto, resultan legalizables.— 2º Imponer a D. Antonio Martínez García como propietario y a D. Angel Egea Castillo, como constructor, sendas multas urbanísticas de 64.000 y 12.800 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Expediente 1883/78 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. Mariano Buendía Ros.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 2 de Enero de 1979, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º Declarar clandestinas e ilegales las obras propiedad de D Angel López Martínez, realizadas por el constructor D. Mariano Buendía Ros, en calle San Jaime, s/n, Los Martínez del Puerto, consistentes en construcción de un elevación de planta para almacén, por haberlas ejecutado sin licencia, sin cumplir ninguno de los requisitos legales establecidos para la obtención de la misma y, según la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal, sin cumplir las normas urbanísticas vigentes.— 2º Imponer a los citados propietario y constructor, sendas multas urbanísticas de 25.000 Y 2.500 pesetas, respectivamente, por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976, por cuanto la ejecución de las mencionadas obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la propia Ley y Ordenanzas Municipales de Edificación.— 3º Por tratarse de obras realizadas sin licencia, declaradas clandestinas e ilegales y ubicadas fuera de ordenación, el propietario no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los planes urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Expediente 3916/79 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. José Pérez.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 24 de Febrero de 1981, se adopto el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. José Pérez, en calle Vereda, Barqueros, consistentes en construcción de vivienda en bajo, por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo.— 2º Imponer a D. José Pérez, una multa urbanística de 47.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los Planes Urbanisticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Expediente 3897/78 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. José García.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 25 de Septiembre de 1979, se adopto el siguiente acuerdo:

Se estima la instancia presentada por D. José Almagro González y, en su consecuencia, reponiendo en parte el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en sesión celebrada con fecha 24-7-79, se acuerda reducir a 56.000 y 11.200 pesetas las multas urbanísticas de 112.000 y 22.400 pesetas, que fueron impuestas en dicho acuerdo al Sr. Almagro González, como propietario y a D. José García, como constructor, de unas obras ejecutadas sin licencia en Carril de Juan Alarcón, s/n, Puente Tocinos, consistentes en construcción de una vivienda en planta baja; ratificándose y quedando subsistentes, por tanto, el resto del mencionado acuerdo.

Expediente 3679/82 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. Pedro Gallardo Flores.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 14 de Mayo de 1.985, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º Declarar ilegales las obras realizadas por D. Pedro Gallardo Flores en calle Navel, El Rodeo, Los Ramos, consistentes en construcción de edificio de dos plantas para almacén y vivienda y voladizo por haberlas ejecutado sin licencia y estar tipificada la infracción cometida en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978 en relación con el 226 de la Ley del Suelo.— 2º Imponer a D. Pedro Gallardo Flores, una multa urbanística por importe de 179.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el artículo 228 de la citada Ley del Suelo, en relación con el expresado precepto del Reglamento de Disciplina Urbanística y concordantes.— 3º Por tratarse de obras ilegales, el interesado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna en el caso de que, en aplicación de la citada legislación o por desarrollo de los planes Urbanísticos municipales, se requiera la demolición de las obras de referencia.

Expediente 781/81 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. Ginés Pérez Muñoz.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 28 de Julio de 1981, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el art. 184 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se dispone la demolición de las obras realizadas por D. Ginés Pérez Muñoz en calle Rambla, Javalí Viejo, consistentes en la Construcción de una vivienda por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de emplazamiento.— 2º La demolición ordenada se efectuará por D. Ginés Pérez Muñoz en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal contratado, igualmente a costa del Sr. Pérez Muñoz, de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.— 3º Imponer a D. Ginés Pérez Muñoz, una multa urbanística de 5.000 pesetas, por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto

refundido de 9 de Abril de 1976, y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Expediente 1075/80 del Negociado de Ordenación Rural.
Instruido a D. Gabriel Osete García.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 21 de Diciembre de 1982, se adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA: 1º En uso de las atribuciones que a esta Administración Municipal confiere el art. 184 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se dispone la demolición de las obras realizadas por D. Gabriel Osete García, en Avda. José Antonio, El Palmar, consistentes en construir cuerpo saliente, por haberlas ejecutado sin licencia y con infracción grave de las normas urbanísticas aplicables a la zona de emplazamiento.— 2º La demolición ordenada se efectuará por D. Gabriel Osete García en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de recibo de la notificación de este acuerdo, a su costa y bajo la dirección de técnico competente; con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere efectuado, la demolición será realizada por las brigadas municipales o personal contratado, igualmente a costa del Sr. Osete García de acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo.— 3º Imponer a D. Gabriel Osete García, una multa urbanística de 5.000 pesetas por aplicación de lo establecido en el art. 228 y concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976 y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1978, por cuanto la ejecución de las obras sin licencia constituye una evidente infracción de lo preceptuado en el art. 178 de la misma Ley y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo.

Contra los acuerdos expresados anteriormente cabe por los interesados interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo, como trámite previo la interposición en su caso, del recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente; que todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la vigente Ley del Suelo.

Murcia, 20 de Febrero de 1986.
El Alcalde.

---

* Número 1371

MURCIA

ANUNCIO
EXPROPIACION

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de Enero último, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para ejecutar el proyecto de "Ensanche y acondicionamiento del camino paralelo al Malecón", redactado por el Ingeniero Municipal D. Rogelio Bravo Cox, así como someter a información pública la relación de propietarios bienes y derechos afectados por la expropiación.

La relación que se cita es la siguiente:

Número parcela; propietario; domicilio; Sup. m2.; Estado actual.

1; Dª Delfina Guirao Almansa; prolongación C/ Santa Catalina, 6, 2º; 257,37; huerto.

2; Dª María Luisa Guirao Almansa; Edif. Entrejardines, junto Corte Inglés, 132,51; huerto.

2; D. Fulgencio Lajara Pérez; C/ Gitanilla, 12, barrio Rosales, El Palmar; 28,22; huerto.

3; D. Antonio Magaña Espín; final del Malecón, 18; 15,60; huerto.

4; D. Fernando Cerdán Simarro; final del Malecón, 19; 36,77; huerto.

5; D. Patricio Leal Cerezo; C/ Maestro Alonso, 4, 1º C; 41,07; huerto vallado.

7; D. Miguel Castillo Buendía; Camino de los Chornos, 21; 164,44; huerto vallado.

8; Dª Lourdes Escrivá de Romaní (Adm. Federico Fontes); C/ González Adalid, 11, 1º; 47,30; huerto.

9; D. Enrique Mompeán García; final Malecón s/n (Granja Mariposa); 115,65; huerto vallado.

10; D. Francisco Luego Luengo; C/ Serrano Alcázar (inmobiliaria); 464,84; huerto vallado en parte.

12; Dª Amparo y Dª Ascensión Andreu Rusacc; Carril Esparza, s/n (Chalet 4 Piedras); 120,51; huerto vallado.

13; D. Angel Escudero Ródenas; C/ Bocio, 12, 3º; 58,76; huerto.

14; D. Patricio Leal Cerezo; C/ Maestro Alonso, 4, 1º C; 93,60; huerto vallado.

15; D. Manuel Fulgencio González; C/ San Ginés, 28, 1º; 93,60; huerto vallado.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso, ante el Ayuntamiento, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asímismo, se comunica que se dispone de igual plazo de 15 días para convenir con esta Administración Municipal, libremente y por mutuo acuerdo, la adquisición de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

La mencionada información será expuesta en los locales del Area de Urbanismo, sitos en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen.

Murcia, 10 de Febrero de 1986.
El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

* Número 1565

MURCIA

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asímismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, a fin de que durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Contratista: Cooperativa Eléctrica Murciana.

— Iluminación pistas polideportivas C.P. El Puntal y Barriomar-74.

Contratista: D. Pedro Pérez Zapata.

"Abastecimiento Carril de Los Olmos y Pte. La Muleta en Zarandona".

"Recubrimiento acequia Domingo en C/P. Lozano en Zarandona".

"Acondicionamiento y pavimentación C/P. Lozano y otras Zarandona".

"Recubrimiento acequia en C/P. Lozano de Zarandona (2ª Fase)".

"Medidas para evitar embalses de aguas pluviales en C/ San Pedro de Espinardo".

Murcia, 25 de febrero de 1986.
El Alcalde.

* Número 2235

AGUILAS

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Unico, para 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS	CAPITULOS	CONCEPTOS	PESETAS
	ESTADO DE GASTOS			**ESTADO DE INGRESOS**	
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
			1	Impuestos directos	97.612.000
			2	Impuestos indirectos	26.176.000
1	Remuneraciones del personal	281.491.581	3	Tasas y otros ingresos	232.485.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	186.585.000	4	Transferencias corrientes	167.247.000
3	Intereses	15.238.500	5	Ingresos patrimoniales	5.125.000
4	Transferencias corrientes	24.850.000			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
			6	Enajenación de inversiones reales	3.000
6	Inversiones reales	7.335.565	7	Transferencias de capital	3.000
8	Variación activos financieros	3.000.000	8	Variación de activos financieros	3.000.000
9	Variación pasivos financieros	13.153.354	9	Variación de pasivos financieros	3.000
	Total del Presupuesto Preventivo	**531.654.000**		**Total del Presupuesto Preventivo**	**531.654.000**

ANEXO:

Presupuesto Patronato Deportivo Municipal

	A) Operaciones corrientes:			A) Operaciones corrientes:	
1	Remuneraciones del personal	1.000.000			
2	Compra bienes corrientes y servicios	6.350.000	3	Tasas y otros ingresos	2.200.000
4	Transferencias corrientes	1.200.000	4	Transferencias corrientes	6.350.000
	Total presupuesto preventivo	**8.550.000**		**Total presupuesto preventivo**	**8.550.000**

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y a los efectos de los artículos 70,2 y 65,2, de la misma Ley.

Aguilas, 15 de marzo de 1986.—El Alcalde.